



PROVINCIA SANTO DOMINGO
AYUNTAMIENTO SANTO DOMINGO ESTE

“En Uso de Sus Facultades Legales”

“AÑO DEL PRIMER CONGRESO DE JUNTAS DE VECINOS Y DE PARTICIPACION DE SDE”



Resolución No.13-12

Considerando: Que la Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios en su Art. 140 establece que los Ayuntamientos podrán otorgar meritos y reconocimientos a personas físicas y morales, nacionales o extranjeras que a criterio del Concejo Municipal o a solicitud de la población merezcan tales honores. Los criterios de selección atenderán a las labores sociales realizadas, las cualidades, la dedicación al trabajo y circunstancias especiales en las cuales el o los candidatos y candidatas hayan participado.

Considerando: Que el Reglamento No.01-11 sobre Otorgamiento de Honores y Distinciones del Concejo Municipal del ayuntamiento Santo Domingo Este en su Art. 2 letra C, establece lo siguiente: “Hijo Predilecto, Meritorio o Distinguido solo se entregara a munícipes que se hayan destacado de manera extraordinaria, hayan beneficiado de manera ejemplar al Municipio o por cualidades y meritos excepcionales cuya connotación trascienda al Municipio”.

Considerando: Que el Señor **Rafael Corporán De Los Santos**, hombre de origen humilde y proveniente de una familia de escasos recursos económicos, en base a su trabajo y esfuerzo, se convirtió en un próspero empresario.

Considerando: Que el Señor **Rafael Corporán De Los Santos** fue locutor, vendedor, productor de radio y televisión y Alcalde del Distrito Nacional; Revoluciono la televisión de la Republica Dominicana con su programa Sábado de Corporán.

Considerando: Que el Señor **Rafael Corporán De Los Santos** hizo grandes aportes a la Republica Dominicana, poniendo de manifiesto su grandeza de hombre ilustre, honesto y noble con una gran vocación de servir a los demás.

Considerando: Que el Señor **Rafael Corporán De Los Santos**, tanto por sus meritos en política como en el trabajo social y comunitario realizado desde el inicio de su carrera le mereció ser Alcalde del Distrito Nacional en el periodo 1990-1994.

Considerando: Que el Señor **Rafael Corporán De Los Santos** durante su gestión como Alcalde del Distrito Nacional en el periodo 1990-1994, el Sector Cancino Adentro era utilizado para los camiones depositar la basura, pero este gran hombre preocupado por ayudar a los más necesitados, y para evitar que los pocos habitantes que habían en el Sector estuviesen conviviendo con la pestilencia, el hedor, las moscas y la contaminación que produce la basura, decidió donar los terrenos a los moradores para aquellos que no tenían viviendas pudieran construirlas en dicho terrenos.

Vista: La Ley 176-07 del Distrito Nacional y de los Municipios.

Vista: La Ley 163-01 que crea la Provincia Santo Domingo.

Vista: Las Ley 675 sobre Urbanización y Desarrollo Urbanístico.

RS

Vista: Las disposiciones de la Ley 6232 sobre Planificación Urbana.

Visto: El Reglamento No. 01-11 sobre Otorgamiento de Honores y Distinciones, del Concejo Municipal del Ayuntamiento Santo Domingo Este.

El honorable Concejo Municipal, actuando en virtud de las facultades que le confiere la Ley No.176-07 del Distrito Nacional y los Municipios;

RESUELVE:

Primero: Declarar, como al efecto **declara,** al Señor **Rafael Corporán De Los Santos** como hijo adoptivo y meritorio del Municipio Santo Domingo Este,

Segundo: Designar, como al efecto **designa,** con el nombre de **Don Rafael Corporán De Los Santos** a la Calle Privada del Sector Cancino Adentro.

Tercero: Remitir, como al efecto **remite,** la presente Resolución a la Administración Municipal para los fines correspondientes.

Dada en la Sala de Sesiones **Dr. Ignacio Martínez H,** del Palacio Municipal **Dr. José Francisco Peña Gómez,** del Ayuntamiento del Municipio Santo Domingo Este, a los doce (12) días del mes de julio del año dos mil doce (2012).

SR. RIGOBERTO FERNANDEZ
Presidente del Concejo Municipal
Ayuntamiento Santo Domingo Este



LIC. FLORANGE CUEVAS
Secretario del Concejo Municipal
Ayuntamiento Santo Domingo Este.

